



Awareness Raising and Training Measures for the Istanbul Protocol in Europe

Definición de la Tortura y Penas Crueles, Inhumanos o Inhumanos y principales obligaciones con prevenirlos

This work is licensed under a

[Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivs 3.0 Unported License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/).



This project has been funded with support from the European Commission. This communication reflects the views only of the author(s), and the Commission cannot be held responsible for any use which may be made of the information contained therein.



TABLA DE CONTENIDO

- 1. Definición de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (malos tratos)..... 6**
- 2. Penalización de la tortura y los malos tratos 9**
- 3. Investigación pronta e imparcial 12**
- 4. Interponer recursos y obtener reparaciones a víctimas de tortura..... 14**
 - 4.1 Salvaguardias..... 17
 - 4.2 Vigilancia Preventiva (Preventive Monitoring) 19
- 5. Literature 19**

introducción

En su primer capítulo, el Protocolo de Estambul ofrece una visión global de todas las normas jurídicas internacionales y regionales en lo que respecta a la prohibición de la tortura y los malos tratos. Hizo eran pertinentes en el momento de su redacción. Por lo que proporciona una visión global de las obligaciones derivadas de las normas de síntesis. El Protocolo establece claramente qué menciones tienen el deber de investigar y documentar los actos de tortura, lo cual es de suma importancia a fin de reunir evidencia crucial en los procesos penales y en las solicitudes de asilo.

La Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Convención contra la Tortura), que se aplica a todos los Estados Partes (153), es el único instrumento jurídico universal que define el delito de tortura. En este capítulo, por lo tanto analizar de cerca su definición, así como las obligaciones que emanan de ella. Una revisión de otros instrumentos jurídicos en el ámbito de la prohibición de la tortura y los malos tratos se hará en el capítulo 5 de esta serie.

1. Definición de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (malos tratos)

*Muchos instrumentos legales se han desarrollado a lo largo de las décadas de carga, donde se menciona la prohibición de la tortura y los malos tratos, pero la Convención contra la Tortura es el tratado que define sólo universal. En este capítulo, por lo tanto el análisis de los diferentes elementos de esta definición y las principales obligaciones derivadas de la Convención contra la Tortura. Es importante señalar, sin embargo no la prohibición de la tortura y los malos tratos es parte del derecho internacional consuetudinario, y que han de examinarse *jus cogens*¹.*

Desde la existencia del Protocolo de Estambul se basa en la idea de documentar los actos de tortura y utilizar la evidencia recogida en los procedimientos judiciales o solicitudes de asilo, que es de importancia para entender primero lo que la definición de tortura que implica.

La tortura se define en el artículo 1 de la Convención contra la Tortura como “any act by which severe pain or suffering, whether physical or mental, is intentionally inflicted on a person for such purposes as obtaining from him or a third person information or a confession, punishing him for an act he or

 A fin de buscar una *Chap. I, Part B, 1 (§ 10) of the Istanbul Protocol.*

 Lea el texto completo de la Convención contra la Tortura en www2.ohchr.org/english/law/cat.htm

  Para obtener más información sobre este tema, por favor lea: Nowak / McArthur, *The United Nations Convention Against Torture* (1),

 Steven Dewulf, *The Signature of Evil* (2)

 UN Docs, CAT Committee, *General Comment No. 2, CAT/C/GC/2, 1998, on the implementation of Article 2 UNCAT*

  calificación hizo la única definición de tor-

¹ See International Criminal Tribunal for the former Yugoslavia (ICTY), *Prosecutor v. Furundzija*, Case no. IT-95-17/I-T, 10. Dec. 1998

a third person has committed or is suspected of having committed, or intimidating or coercing him or a third person, or for any reason based on discrimination of any kind, when such pain or suffering is inflicted by or at the instigation of or with the consent or acquiescence of a public official or other person acting in an official capacity."

La definición contiene cuatro elementos esenciales que forman un concepto integral de la distinción de la tortura y los malos tratos.

En primer lugar, el dolor o sufrimientos graves deben ser infligidos. Esto significa que tiene que haber una cierta intensidad de dolor o sufrimiento, que, naturalmente, depende de la percepción subjetiva de la víctima. Es importante tener en cuenta que el dolor o sufrimiento mental es suficiente (por ejemplo, causada por la amenaza de muerte o la tortura) y de ninguna manera lo hace la gravedad tiene que ser equivalente en intensidad al dolor causado por una lesión física grave.

En segundo lugar, el dolor o el sufrimiento deben haber sido infligidos para lograr un fin determinado: extracción de una confesión; Obtener información de la víctima o de una tercera persona, el castigo, la intimidación y la coacción, y la discriminación. Como la expresión "tales como" Sugiere la lista de propósitos en el artículo 1 UNCAT no es exhaustiva. Otros, con fines similares, que tienen algo en común con los expresamente mencionados (por ejemplo, con una conexión con los intereses o las políticas del Estado y sus órganos) son suficientes.

En tercer lugar, el dolor o el sufrimiento deben ser infligidos intencionalmente. La tortura no puede ser cometido por negligencia. Así que la intención debe existir con respecto al logro de un fin determinado. Tanto la intención y el propósito debe determinarse sobre una base objetiva y no subjetiva por investigar lo que motivó al autor.

Por último, la tortura requiere la participación de un funcionario público. Sin embargo, la instigación, el consentimiento o la aquiescencia son suficientes. Malthus, la responsabilidad del Estado ya existe con el consentimiento activo o pasivo o la falta de intervención por un funcionario público, por ejemplo, Al observar la tortura cometida por actores privados. Este concepto amplio hace que sea posible para establecer Estado responsabilidad en algunos casos específicos relacionados con, entre otras cosas, los abusos entre presos, la mutilación genital, la violencia doméstica y la trata de seres humanos, cuando el Estado no reacciona. Hay que señalar, sin embargo, no todos los casos de síntesis constituyen tortura.

La gravedad especial de la tortura se refleja en la posición especial toma su prohibición en el derecho internacional, lo que lo sitúa entre los pocos derechos humanos absoluto e inderogable.

tura del tratado internacional que se encuentra en el artículo 2 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura

 *e.g. ECtHR, Aksoy v. Turkey, judgment of 18. Dec. 1996, el Tribunal menciona el elemento de propósito.*

 *Nota la diferencia entre la negligencia y omisión. Ambos se refieren a la incapacidad de hacer algo, pero la negligencia es de forma no intencionada, mientras que la omisión es intencional.*

 *e.g. ECtHR, Z and Others v. United Kingdom, judgment of 10 May 2001, sobre la responsabilidad del Estado por no proteger a los ciudadanos de los abusos cometidos por actores privados es intencional.*

 *La prohibición de la tortura es absoluta e inderogable bajo*

El carácter absoluto de la prohibición de la tortura significa que el derecho a la integridad personal y dignidad humana - la protección contra la tortura - no puede ser equilibrado contra cualquier otro derecho o interés, incluso si constituyen busca preocupaciones importantes como la protección de la seguridad nacional o de otro ser humano informar. Como prueba, la prohibición de la tortura va más allá de la protección del derecho a la vida que puede ser limitado bajo ciertas circunstancias muy limitadas, como se examinó en el caso de peligro inminente para la vida o la salud de otros. No se permiten limitaciones respecto a la prohibición de la tortura.

Más aún, la prohibición de la tortura no puede ser objeto de excepciones. En determinadas circunstancias, los Estados Posibilidad normalmente tienen que suspender temporalmente (derogar) una serie de obligaciones de derechos humanos en situaciones de emergencia nacionales, en busca de que (civil) fue terrorismo o catástrofe natural. Sin embargo, aunque en las que surge de emergencia pone en peligro la vida de la nación, un Estado no podrán establecer excepciones a la prohibición absoluta de la tortura. Esta prohibición se encuentra en los principales tratados de derechos humanos y, en particular en el artículo 2 (2) Convención contra la Tortura, que establece siquiera en circunstancias excepcionales: como *"war or a threat of war, internal political instability or any other public emergency"*, la prohibición de la tortura sigue siendo intocable.

Inhumanos o Degradantes (malos tratos) Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes no se define en la Convención contra la Tortura. Sin embargo, queda claro en el artículo 16, no los malos tratos puede ser negativamente delimitada de la tortura, ya que no requieren una intención o propósito específico. Para calificar como un trato degradante, para actuar ni siquiera requiere dolores o sufrimientos graves, pero la humillación especial de la víctima es suficiente. En la práctica, la distinción entre la tortura y los malos tratos no siempre es clara. Se sugirió hizo una diferenciación se puede hacer por la intensidad del dolor. Sin embargo, parece una mejor forma de diferenciar la presencia o ausencia de un propósito específico. En cuanto lo hizo, un comportamiento descuidar, por ejemplo, no podría calificar como tortura, sino más bien como los malos tratos. Si los funcionarios de custodia a los detenidos dejan solos en una celda, sin comida ni agua porque se olvidan de ellas y se van a casa para el fin de semana, cometen malos tratos en lugar de la tortura por la razón thatthey no actuó con un propósito específico, pero por negligencia.

Un criterio adicional de "falta de poder" puede ayudar a trazar la línea entre la tortura y los malos tratos. La tortura se inflige sobre todo a las personas

cualquier circunstancias.

 *ECtHR, Tomasi v. France, judgment of 27 Aug. 1992, on the non-derogability of the prohibition of torture under any circumstances*

 *Vea la parte de esta serie en el marco internacional y regional sobre la prohibición de la tortura y los malos tratos*

 *Casos emblemáticos relacionados con la intensidad del dolor:*

ECtHR, Ireland v. United Kingdom, judgment of 18 January 1978.

ECtHR, Soering v. the United Kingdom, judgment of 7 July 1989.

privadas de libertad, que se encuentran en una situación de impotencia en el sentido que no pueden abandonar el lugar donde se celebran, y en ocasiones se reducen a completar la inmovilidad por grilletes, esposas y otros medios de sujeción. Podrían ser más complementaria impedir llamar a algún pariente, médicos o abogados para ayudar a ellos, y no son capaces de defender o proteger a sí mismos. Su dependencia completa hacia los funcionarios responsables y el desequilibrio en la relación lleva a los detenidos a ser muy vulnerables a los abusos. Esto hace torturar a un ataque particularmente horrendo en la dignidad humana.

Es posible que haya imposición justificable de dolor o sufrimientos graves, por ejemplo, para detener a un presunto delincuente, para disolver una manifestación violenta, o en conflictos armados. Cuando se examina el uso de la fuerza por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley es necesaria pero no desproporcionada en relación con el objetivo cumplido, que califica como malos tratos prohibidos por el derecho internacional.

2. Penalización de la tortura y los malos tratos

Por tanto, la gravedad especial de la tortura en el derecho internacional se refleja en la obligación explícita de los Estados Partes en virtud del artículo 4 UNCAT para "asegurar que todos los actos de tortura constituyan delitos conforme a su legislación penal". Esto significa que la obligación de, como mínimo, todos los diferentes aspectos cubiertos por la definición de tortura que figura en la Convención contra la Tortura tienen que ser punible en el derecho interno por las sanciones apropiadas, lo que refleja la gravedad del delito.

Mientras que en los gobiernos principio tener la libertad en la forma de cumplir con este requisito en el marco jurídico nacional, es difícil, si no imposible, para garantizar hizo todos los elementos de la definición de la tortura en la Convención contra la Tortura ser castigado sin incorporación de esta definición en su estado original formulación como un delito distinto. Esto significa que usted debe legisladores ideal sería tener la misma definición de la Convención contra la Tortura en para asegurar su órdenes nacionales tenían ningún elemento de la definición de ser dejados de lado. Sin embargo, si los legisladores prefieren reformular, deben en cualquier caso, asegúrese de que criminalizar los actos de tortura, en lugar de

 *todos los países deberían incluir una definición de la tortura en su legislación penal.*

 *La definición de la tortura en cualquiera de contención orden interno caso de que los mismos elementos que el artículo 1, Con-*

limitarse a incluirlo en sus leyes de otros actos delictivos, tales como: lesiones corporales o la violencia. El Comité contra la Tortura insistió en su Observación general N º 2 hicieron la práctica de criminalización de la tortura por la aplicación y / o acumulación de varias disposiciones incorporadas en la legislación nacional puede, en muchos casos, no sea suficiente para cubrir todos los requisitos que entraña la definición de tortura en el artículo 1 UNCAT. En particular, los delitos como: lesiones corporales, agresión, intimidación o violencia intencional pueden pasar por alto los elementos específicos del propósito e intención, y Malthus no reemplazan una comisión adecuada sobre el delito de tortura.

Más encima, los delitos que buscan no proporcionan igualmente en la protección integral tanto de la física y la integridad psicológica de los seres humanos. Muchos de los métodos de tortura, ejecuciones simuladas examinados con el fin de obtener una confesión o información, no conducen a las lesiones físicas, pero sin embargo la cantidad a la intención deliberada de causar dolor o sufrimiento severo. Por lo tanto, no califican como tortura, pero no podían ser sometidos a cualquier otro delito. Es crucial asegurar por esta causa los elementos psicológicos de la tortura es igualmente incluido en el elemento para la determinación de la infracción penal.

Otra cuestión importante en relación con el enjuiciamiento de actos de tortura en virtud de delitos generales (es decir, los actos de violencia o lesiones corporales) se que ellos lo general incluyen estatutos cortos de limitaciones, que son, en algunos países, para definir sólo algunos años. Cuando el período de caducidad para enjuiciar crímenes investigación ha terminado, es imposible iniciar cualquier procedimiento legal más. Sin embargo, el Comité de la ONU contra la Tortura es muy clara en el hecho hicieron actos de tortura no deberían estar sujetos a un plazo de prescripción, es decir hizo en acto de tortura puede ser procesado en cualquier momento, y no tiene ningún vencimiento delito periodimial..²

Además, varios de los delitos generales, a diferencia de los actos de tortura, a menudo permiten el pago de una multa a la víctima en su lugar de reclusión obligatoria. Especial a la luz de la gravedad del delito de tortura, las normas establecidas en UNCAT requiere hizo el delito de tortura debe ir acompañada de sanciones apropiadas acordes con la gravedad del delito. Dependiendo del sistema jurídico nacional, esta tortura significa que debe llevar a un rango similar de las penas que se aplica para otros delitos dolosos graves.³

vención contra la Tortura.

 *notar el enjuiciamiento de un delito de tortura no deberían estar sujetos a prescripción.*

² : UN Docs, CAT Committee, CAT/C/JPN/CO/1, Concluding Observations, 2007, para. 12.

³ : Chris Ingelse in *The UN Committee against Torture: An Assessment*, (The Hague, London, Boston, 2001), p. 342. concludes that a "custodial sentence of

Desafortunadamente, la percepción sigue presente entre algunos funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y otros actores del sistema de justicia penal se tortura no es más que una ofensa trivial. Esta concepción errónea de la gravedad del delito de tortura puede ser considerado como una de las principales razones para la existencia continua de la práctica por el hecho hizo la tortura en todo el mundo y hace que la prohibición de la tortura carece de todo efecto disuasivo. Más importante, sin embargo, la banalización de la tortura por la aplicación de sanciones Así Medios indulgentes que las víctimas son privadas de cualquier reconocimiento significativo de su sufrimiento. La práctica continúa en muchos países en los torturadores son, como máximo, sancionado con medidas disciplinarias: como la pérdida de su rango o multas monetarias, por tanto, constituye una violación del derecho internacional para tipificar como delito la búsqueda de actos.

A fin de garantizar un fuerte efecto disuasorio y enviar una señal clara de la "tolerancia cero" a todos los funcionarios públicos, el alcance de la responsabilidad de agentes del Estado en virtud del derecho penal interno por lo tanto tiene que estar en línea con la Convención contra la Tortura definición. Malthus, el delito de tortura no sólo debe incluir la comisión efectiva de la tortura y tentativa, así como la complicidad o participación en la tortura, pero por lo que debe cubrir el incumplimiento por parte de funcionarios del Estado a intervenir para detener o prevenir los actos que buscan la prevención. Por consiguiente, los Estados deben tipificar como delito la incitación, instigación, orden o instrucción superior, el consentimiento, la aquiescencia y la ocultación de actos de tortura. Esto significa que los funcionarios superiores que sabían o deberían haber sabido acerca de las prácticas de tortura de su personal son culpables de complicidad y / o aquiescencia. Por tanto, la no intervención de funcionarios del Estado en los incidentes de tortura donde una se produce en el ámbito privado, será sancionado en determinadas circunstancias,: como en los casos de violencia doméstica hizo podrían prevenirse mediante acciones

funcionarios estatales.

Otro corolario de la gravedad de la prohibición de la tortura en el derecho internacional se refiere a la obligación de los Estados para establecer una jurisdicción penal de largo alcance de sus tribunales nacionales sobre los actos de tortura. Además de la competencia de los tribunales para juzgar y sancionar a los presuntos autores que sean nacionales de un mismo Estado, iniciar un proceso en que la víctima sea nacional del Estado hizo, y llevar a cabo cualquier acto de tortura cometidos en el territorio nacional, el artículo 5 establece que los Estados UNCAT de proporcionar a sus tribunales jurisdicción universal. Esto significa que por primera vez en la historia de los tratados de derechos humanos, los Estados tienen la obligación de iniciar un proceso penal contra cualquier perpetrador alegado de la tortura, que está presente en qué territorio del Estado, independientemente de su nacionalidad y del lugar donde el crimen tiene ha cometido. Esta obligación jurisdiccional de gran alcance es el resultado del reconocimiento inequívoco de la comunidad internacional hizo la tortura es un "enemigo de toda la humanidad" y que, en consecuencia, no debe haber refugios seguros para los torturadores.

3. Investigación pronta e imparcial

Uno de los principales factores que contribuyen a la ocurrencia persistente de la tortura y los malos tratos en todo el mundo es la impunidad de los perpetradores. La principal razón de la impunidad es la falta de investigaciones sobre las denuncias de malos tratos y tortura.

Según el derecho internacional derechos humanos, los Estados tienen la obligación de iniciar una investigación inmediata e imparcial sobre la base de una denuncia por la víctima o siempre que haya motivos razonables para creer que lo hizo en el acto de tortura se ha cometido (artículos 12, 13 Convención contra la Tortura, el tipo . 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)).

Sin embargo, el deber de garantizar una investigación pronta e imparcial, no depende de una queja formal. A menudo las víctimas tienen miedo a denunciar la tortura sí mismos, y un motivo razonable para creer que tenían la tortura ocurrieron puedan surgir de las declaraciones de otros detenidos, los abogados, los médicos, las enfermeras, los relativos de la de-tainee, organizaciones no gubernamentales e instituciones nacionales de derechos humanos. Por tanto, el Estado tiene el deber de iniciar investigaciones de oficio, es decir, por propia iniciativa y sin la presentación formal de la víctima de la tortura y los malos tratos.

Una vez que una queja o denuncia se ha hecho a la rapidez de la investigación es esencial para asegurar que la víctima no quería ser sometida

📖 *Para más información sobre este tema, puede leer: Karen Janina Berg, Universal Criminal Jurisdiction and the Crime of Torture (3).*

📖 *Filártiga v. Peña-Irala, 630 F. 2d 876 (2d Cir), 1980*

📖 *On the obligation to investigate claims of torture, see ECtHR, Assenov and Others v. Bulgaria, judgment of 28 Oct. 1998*

📖 *See CAT Committee, Parot v. Spain, Comm. No. 6/1990, 2 May 1995, as well as Blanco Abad v. Spain, Comm. No. 59/1996, 14 May 1998, on the obligation of States to launch an investigation ex officio.*

además a la tortura y los malos tratos y porque de lo contrario las huellas físicas de la búsqueda de actos podrían desaparecer. Malthus, es importante proceder a una investigación sobre sin demora después de la sospecha de un caso de tortura o malos tratos se ha planteado, es decir, en las próximas horas o días. En el caso Blanco Abad contra España, el Comité contra la Tortura observó que "la rapidez es esencial tanto para asegurar que la víctima no puede seguir siendo sometidos a un registro y por lo tanto actúa porque, en general, menos que los métodos empleados tienen efectos permanentes o graves, la física huellas de la tortura, y sobre todo de trato cruel, inhumano o degradante, pronto desaparecen."⁴

Más aún, es de importancia fundamental la investigación no sea imparcial, es decir, seria, efectiva e imparcial. Las autoridades responsables no deben tener ideas preconcebidas y no debe promover los intereses de una de las partes. Una investigación hizo parte de la premisa que las acusaciones son falsas e hizo tiene como objetivo proteger los funcionarios sospechosos no pueden ser eficaces. La investigación debe llevarse a cabo por personas debidamente cualificadas que buscan minas Objetivamente determinista de la naturaleza y circunstancias de los hechos alegados y la identidad de los autores.⁵

A fin de garantizar una rápida reacción, puede ser necesario hizo la primera etapa de la investigación se lleva a cabo por los jefes de policía, directores de prisiones o los fiscales. Sin embargo, no es recomendable hizo la investigación es completamente a cargo de personas con estrechos vínculos personales y profesionales a los autores al-leged de interés o para protegerlos. Malthus, la investigación, lo ideal sería que se encomiende a los órganos de control externos sin vínculos directos con el cual la unidad organizativa en el acto de tortura o malos tratos supuestamente tuvo placeerpetrators.⁶

Las autoridades competentes para llevar a cabo de una investigación imparcial incluyen, entre otros, defensores del pueblo entidades, instituciones nacionales de derechos humanos, comisiones de control de detención, los fiscales y los investigadores policiales especiales independientes encargados de la única tarea de investigar la tortura y los malos tratos por parte de funcionarios policiales, lo que se denomina "La policía, la policía '.

Lo que el cuerpo se elija, debe ser givenName los poderes necesarios para efectivamente llevar a cabo investigaciones, tales como: convocar a testigos, interrogar a los funcionarios acusados, la inspección de los documentos oficiales y la realización de los exámenes forenses. La víctima y denunciante

⁴ CAT Committee, *Blanco Abad v. Spain*, Comm. No. 59/1996, 14 May 1998, para 8.6

⁵ *Ibid*, para. 8.8

⁶ Nowak, M., McArthur, E, Op. Cit. para. 61.

debe ser informado de los resultados de la investigación y, Idealmente, los resultados deben hacerse públicos.

UNCAT artículo 13 establece la obligación de los Estados de adoptar medidas para garantizar tenían denunciantes y los testigos no sean objeto de represalias como consecuencia de su queja o del testimonio prestado. Adicionalmente, se recomienda qué funcionarios públicos sospechosos de tortura ser suspendido o reasignado a otro departamento en el momento de la investigación. Por último, con el fin de garantizar la eficacia de las investigaciones, el Comité contra la Tortura por lo tanto, recomienda a los Estados para establecer un registro centralizado y público de las denuncias.⁷

4. Interponer recursos y obtener reparaciones a víctimas de tortura

Los Estados Partes en la Convención contra la Tortura no sólo en virtud de una obligación de preventDefault la tortura y los malos tratos y llevar a los culpables a la justicia, pero eso es de ayudar a las víctimas de tortura y otorgarles una reparación adecuada, incluida la indemnización y la rehabilitación.

El derecho de las víctimas de la tortura a reclamar y recibir recurso y una reparación adecuada se establece en los artículos 13 y 14 Convención contra la Tortura. El artículo 13 otorga a todas las víctimas de la tortura y los malos tratos en el derecho efectivo a presentar una queja ante un organismo competente y sin temor a represalias. Esto implica lo hizo el Estado adopte las medidas necesarias para proteger al denunciante y los testigos contra los malos tratos y la intimidación como consecuencia de la investigación de la queja o el testimonio de testigos.

El artículo 13 detalla el derecho de quejarse y tienen examinado el caso con prontitud. Malthus este artículo complementa la obligación de iniciar una investigación de oficio sobre las denuncias de tortura (en virtud del artículo 12), ambos artículos tendentes al establecimiento de los hechos por una autoridad competente e independiente.

En función de la determinación de los hechos, o promoverá medidas se pueden tomar con el fin de llevar a los autores ante la justicia penal (Art. 4-9) y / o la prestación de las víctimas de tortura y malos tratos a reparación bajo derecho civil (artículo 14). La disponibilidad de un procedimiento civil no deben depender de los resultados de un procedimiento penal.

 *UN Docs, CAT Committee, General Comment No. 3, CAT/C/GC/3, 2012, on the implementation of Article 14 UNCAT*

⁷ UN Docs, CAT Committee, A/56/44, para. 97(e)

El artículo 14 UNCAT debe servir de Visto de Como Una Manifestación CONCRETA generales del Derecho de las Víctimas de Violaciones de Derechos Humanos y Recursos a interponer reparado ración ADECUADA, consagrado en el Artículo 2 (3) del PIDCP Comisiones y Similares en los Tratados regionales. Sin embargo, de los de Términos utilizados en el Artículo 14 no he aquí Hacen plenamente Llegaron RAPIDO Y La Terminología Contemporánea, TAL SE de Como Establece En El Principios y directrices básicos sobre el derecho a interponer recursos y obtener reparaciones para las víctimas de Violaciones graves de los Derechos Humanos Internacional Leyes y Violaciones graves del derecho internacional humanitario adoptado en diciembre de 2005, que hace referencia al derecho a interponer recursos y obtener reparaciones. La rehabilitación médica, psicológica, social y jurídica, así como la compensación financiera por lo tanto son los principales aspectos del derecho de las víctimas de tortura a una reparación adecuada.

Procedimiento, los Estados Partes tienen la obligación de crear las instituciones adecuadas (principalmente judicial) para que las víctimas obtengan crédito reparar la tortura, no sólo los tribunales de derechos humanos, constitucionales, civiles, penales y especiales podrán conceder un remedio legal, pero hasta el ombudsman-instituciones, nacionales comisiones de derechos humanos y los órganos especiales de rehabilitación tortura pueden hacer eso.

Por último, la compensación monetaria por el dolor, el sufrimiento y la humillación, así como por los daños materiales, por ejemplo, para los gastos de rehabilitación, ya que puede proporcionar la satisfacción de forma adicional de reparación. Sin embargo, el Comité contra la Tortura confirmó en el leading case de *Guridi v. Spain* hizo una compensación monetaria no es suficiente para un delito tan grave como la tortura, como el término de la indemnización debe cubrir todos los daños sufridos por la víctima, incluidas la restitución, la indemnización y la rehabilitación de la víctima, así como la

 *El derecho a la reparación puede adoptar diversas formas, tales como: la restitución, reconocimiento oficial, com-memoración, disculpa, investigación y la condena de los autores, una compensación monetaria, la garantía de no repetición, la rehabilitación de la documentación.*

 *CAT Committee, Guridi v. Spain, Comm. No. 212/2002, 17 May 2005.*

garantía de no repetición , Cada vez que se aplica. La Corte Interamericana de Derechos Humanos aplica una interpretación extensiva de la reparación. Por ejemplo, en el caso de Vargas Areco contra Paraguay, además de una compensación monetaria, la Corte ordenó al Estado, entre otras cosas, organiza en acto público oficial a reconocer la responsabilidad internacional del Estado, pedir disculpas a los familiares de la víctima y el nombre de la calle después de que la víctima .

Si la tortura se practica en una gran extensión o de manera sistemática, las garantías de no repetición, como la búsqueda de modificación de las leyes pertinentes, la lucha contra la impunidad, el establecimiento eficaces de prevención o medidas disuasorias que podría constituir una forma adecuada de reparación. En caso de que la tortura condujo a la muerte de las víctimas, los dependientes tienen derecho a una indemnización, por parte de las personas fallecidas o por cuenta propia.

El derecho a la reparación es principalmente sobre el derecho de la víctima vis-à-vis el Estado que es responsable de la tortura y Malthus para reparar el daño causado al tratar de actuar. Además, el autor individual (s) por lo tanto, puede ser condenado a pagar una parte o la totalidad del importe de la reparación pecuniaria a la víctima.

Aunque el Estado es responsable por los actos de tortura tiene la obligación de pagar y garantizar la investigación de los servicios de reparación y rehabilitación en muchos centros de rehabilitación de la tortura o prácticas no sólo muy pocos fondos por las autoridades del Estado recibirá y dependen de los donantes no estatales como Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura (UNFVT) que apoya los centros de rehabilitación no gubernamentales con los fondos recibidos de los donantes del Estado en todo el mundo. Los UNFVT subvenciones financian a las ONG cuyos beneficiarios son víctimas de la tortura y / o que aborden las consecuencias de la tortura mediante la prestación directa formularios médicos, psicológicos, sociales, económicos, legales, humani-on, educativo o de otra índole, a víctimas de la tortura y de sus familiares.

Prevención

La tortura es una de las más horribles violaciones de derechos humanos y puede dejar no sólo física, sino un trauma psicológico tan duradera, muchas víctimas sufren Lo que para el resto de sus vidas. En lugar de reaccionar a violaciones vez ocurrió theyhave, el objetivo final debe ser prevenibles actos de

 IACtHR, Vargas-Areco v. Paraguay, Ser. C, No. 155 (2006)

tortura y malos tratos. Este enfoque se refleja un lugar destacado en la Convención contra la Tortura, que establece la obligación de prevenir la tortura como una obligación separada de los Estados Partes en el Artículo 2 (1): "Cada Estado Parte tomará medidas legislativas, administrativas, judiciales o de otra índole para prevenir los actos de tortura en cualquier territorio bajo su jurisdicción". (1) El artículo 16 se extiende esta obligación a los malos tratos. Además, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (OPCAT) establece la obligación de los Estados Partes a establecer un sistema de visitas preventivas a los lugares de detención a fin de supervisar el tratamiento de los detenidos y para prevenir violaciones de ocurrir.

POR LO TANTO, dos dimensiones principales de la obligación de los Estados a prevenir la tortura son abordados por la Convención contra la Tortura y su Protocolo: la primera dimensión se refiere a la adopción de las medidas legales, administrativas y de otra hizo proteger a las personas de ser sometido a tortura y malos tratos, y la otra dimensión se refiere a un sistema de monitoreo preventivo de los lugares de privación de libertad, donde las personas son más vulnerables a ser sometido a malos tratos físicos.

4.1 Salvaguardias

ad-administrativo, judicial o de otro that have estar bajo adoptada por los Estados Partes a prevenir la tortura. Pero el significado del término prevención ha de entenderse en un sentido muy amplio, incluida la adopción de leyes, como la penalización de la tortura con penas adecuadas, la comisión de recursos legales eficaces para las víctimas - penal, civil y administrativa -; la ejecución de las garantías procesales, y el establecimiento de lo necesario para la capacidad organizativa e institucional para garantizar la eficacia de la prohibición de la tortura y los malos tratos. Más encima, un número de comisión específica de la Convención contra la Tortura y varias comisiones de otros instrumentos internacionales de derechos humanos: como el PIDCP y las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (UNSMRT) pretenden directa o indirectamente en la prevención de la tortura.

En primer lugar, la garantía del derecho a la libertad personal ya la correlativa prohibición de la detención arbitraria o secreta son importantes sal-

 *Lea el texto completo de la UNSMRT en www2.ohchr.org/english/law/treatmentprisoners.htm*

vaguardias contra la tortura, ya que el riesgo de sufrir tortura y otras formas de malos tratos es mucho mayor cuando las personas son detenidas arbitrariamente sin el reconocimiento oficial de su detención. Igualmente, el derecho de los detenidos a recibir visitas de sus familiares, la prohibición de la detención incomunicada, el derecho a un pronto acceso a un médico y un abogado desde el momento de la detención, y el derecho al hábeas corpus es una salvaguardia importante contra la tortura y los malos tratos porque la síntesis Garantizar los derechos de los detenidos contacto con el mundo exterior. Por consiguiente, los Estados tienen la obligación de establecer el marco de procedimiento e institucionales necesarias, examinado como un sistema eficaz y accesible de asistencia jurídica, los procedimientos de reclamación o de acceso a médicos independientes.

Juicio justo y las normas del debido proceso son igualmente relevantes para la prevención de la tortura: como el derecho de los detenidos a ser informados inmediatamente de los motivos de su detención y de los cargos en su contra, la obligación de mantener bajo custodia policial lo más corto possible (no más de 48 horas) y el derecho correspondiente de toda persona a ser arrestada llevada sin demora ante un juez o bien ordenará Autorizar Su puesta en libertad o la detención judicial preventiva (bajo una autoridad diferente a la policía). Asegúrese informe tesis qué nadie puede hacer vulnerables a los abusos al ser llevados fuera del ámbito del Estado de Derecho.

Además, el Estado hizo Convención contra la Tortura estipula partes están tan obligados a garantizar la hicieron a la estructura organizativa, el equipo y las capacidades de las fuerzas de seguridad Minimizar el riesgo de tortura. Malthus UNCAT El artículo 10 exige la provisión de la educación y la capacitación de la policía y otro personal apropiado, Considerando que el artículo 11 UNCAT Se refiere a la revisión sistemática de los métodos de interrogatorio y condiciones de detención como importantes salvaguardias contra la tortura. La lista UNSMRT una serie de otras medidas hizo que el estado debe tomar que se puede derivar de la amplia obligación de preventDefault tortura: el mantenimiento de los registros de detención adecuadas, grabación de audio y vídeo de los interrogatorios, exámenes médicos obligatorios a la llegada y la detención y después de cada transferencia, la prohibición de la incomunicación prolongada.

Organismos encargados de hacer cumplir la ley deben contar con los equipos técnicos necesarios para permitir investigaciones profesionales forenses para reducir la dependencia de las confesiones como medio para resolver crímenes. Adicionalmente, la legislación nacional debe asegurar no evidencia contaminada por la tortura es inadmisible en cualquier procedimiento judicial (artículo 15 Convención contra la Tortura). Estas medidas refuerzan la prohibición de la tortura y su objetivo es ising incentivos mínimos para la investigación de los organismos a utilizar la tortura en el curso de las inves-

tigaciones.

La obligación de prevenir la tortura y los malos tratos no se limita al territorio del propio Estado, por lo que tiene en efecto extraterritorial: el principio de no devolución que figura en el artículo 3, Convención contra la Tortura prohíbe a los Estados Partes de expulsar, devolver, extraditar o de otra manera haciendo que una persona a otro Estado where they corren el riesgo de ser sometida a tortura. Esto significa que incluso si los solicitantes de asilo no se les concede el estatuto de refugiado, doméstica legislación debe prever la posibilidad de conceder el permiso para permanecer en el territorio de los Estados Partes si están en riesgo de ser torturado a su regreso al país de su origen

4.2 Vigilancia Preventiva (Preventive Monitoring)

Una de las medidas más eficaces para prevenir la tortura, la prevención y los malos tratos es el monitoreo preventivo de los lugares de detención por mecanismos independientes: como el Subcomité de las Naciones Unidas para la Prevención de la Tortura (SPT), el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura (CPT) el Relator Especial de la ONU sobre la tortura, o Mecanismos Nacionales de Prevención (MNP) establecidos de conformidad con el Protocolo Facultativo. Estos mecanismos tienen el derecho de realizar visitas sin previo aviso y sin restricciones a todos los lugares de detención, tener entrevistas privadas con los detenidos y el personal, y hacer recomendaciones a las autoridades con el objetivo de mejorar el trato de los detenidos.

5. Literature

1. Nowak M, McArthur E.: The United Nations Convention Against Torture : A Commentary. Oxford [u.a.]: Oxford Univ. Press; 2008. XXVI, 1649 p.
2. Dewulf S. The Signature of Evil : (re)defining torture in international law. Cambridge [u.a.]: Intersentia; 2011. XIX, 617 p.
3. Berg KJ.: Universal criminal jurisdiction as mechanism and part of the global struggle to combat impunity with particular regards to the crime of torture. Wien: NWV Neuer Wiss. Verl.; 2012. 533 p.